



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2019/CAGA/MPH., de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Huancavelica, propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 294 y 305-2019-GGA/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3) y 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las Municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales, en lo que concierne a los Distritos del cercado y las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 24°, numeral 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las Municipalidades Distritales y Provinciales en lo que concierne a los Distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la Municipalidad Provincial establezca, bajo responsabilidad, b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los Municipios Distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)";

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Huancavelica, con la finalidad de realizar una gestión ambiental, sanitaria y económicamente factible de los residuos en la jurisdicción de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 449-2019-GAJ/MPH., y contando con la conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental, y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre 2019, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad:

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la adecuada Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Huancavelica, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal de las instituciones públicas y privadas en este proceso, a fin de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económico, sanitaria y ambientalmente



responsables, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

Artículo 2°.- Alcance y Ámbito de Aplicación:

La presente Ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del Distrito de Huancavelica.

Artículo 3°.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia una gestión integral de los residuos que se generen en el Distrito de Huancavelica, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas y convivencia eco-amigable con el entorno ambiental; se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

Artículo 4°.- Definiciones Básicas:

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar los residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, aprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Aprovechamiento de Residuos Sólidos.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo o elemento parte del mismo que constituye residuo sólido. Se conoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Contenedor Soterrado.- Método de almacenamiento público temporal de residuos sólidos que se integran al ornato público como un sistema limpio y eco-amigable.

Contenedor.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte de los residuos sólidos.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza la disposición final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Ecoeficiencia.- Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos, la provisión de servicios, y de reducir los impactos ambientales.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas.

Gestión Integral de Residuos Sólidos.- Es el conjunto de actividades técnicas administrativas destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al proceso de recolección de residuos sólidos según rutas de recolección diseñadas.

Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Obra Menor.- Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales, ni su función. Puede consistir en una ampliación, remodelación o refacción y tiene las siguientes características: i) Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios, ii) Tiene un área inferior a 30 m² de área techada de intervención en el caso de las no mensurables, tiene un valor de obra no mayor de seis (06) UIT, iii) Se ejecuta bajo responsabilidad del propietario. Las obras menores no se pueden ejecutar en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o bienes culturales inmuebles

Operadores de Residuos Sólidos.- Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las Municipalidades y las Empresas Operadoras autorizadas para tal fin.

Quema de Residuos Sólidos.- Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos de la vía pública, viviendas, establecimientos, instituciones u otros, generados dentro del Distrito.

Recolección Selectiva.- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Relleno Sanitario.- Instalación destinada a la disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales en superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos Sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos Municipales.- Los residuos del ámbito de la Gestión Municipal o Residuos Municipales, están conformados por los residuos domiciliarios, no domiciliarios y especiales no peligrosos; los que pueden ser de tipo orgánicos e inorgánicos.

Residuos Municipales Especiales.- Se consideran Residuos Municipales Especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.



Residuos de Construcción y Demolición.- Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Residuos Sólidos Peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Rutas de Recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos previamente planificadas y diseñadas.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reciclaje, reutilización o disposición final.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos recolectores, desde el último tramo de su recolección hacia una infraestructura de residuos sólidos (centro de acopio, planta de transferencia, planta de valorización o infraestructura de disposición final).

Artículo 5°.- Competencias:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial de Huancavelica es competente para:

- Planificar y aprobar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PIGARS.
- Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo correspondiente.
- Otorgar la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal según su competencia.
- Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente MINAM.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en los Distritos de su jurisdicción.
- Emitir opinión fundamentada sobre proyectos de Ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos.
- Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de Proyectos de Inversión Pública y Privada de Infraestructura de Residuos de Gestión Municipal, si el servicio que prestará se brinde a uno o más Distritos de su jurisdicción.
- Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- Reportar a través de SIGERSOL la información solicitada por el MINAM, relativa a la gestión de residuos sólidos

Artículo 6°.- Responsabilidad de los Generadores:

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido toda persona natural o jurídica, pública o privada generador de residuos tiene la responsabilidad de:

- Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
- Respetar los horarios de recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.
- Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, otros).
- Segregar y manejar adecuadamente los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 02 horas posterior, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- Segregar los residuos generados en actividades de transformación, producción o prestación de servicios, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana - NTP - 900.058.2019, código de colores para los residuos sólidos del ámbito municipal.
- Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 7°.- Otras Responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.



La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato de la ciudad y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador.

CAPÍTULO I

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 8°.- Atribuciones de la Municipalidad Provincial de

Huancavelica:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, asume la administración y gestión de los residuos sólidos de la localidad de Huancavelica, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental. Todas o algunas etapas del proceso pueden ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente registrada en el MINAM e inscrita en la Municipalidad. En uso de su atribución la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental desarrollará campañas de Educación Ambiental, en concordancia al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, orientadas a sensibilizar a los niños y niñas de las instituciones educativas del nivel inicial, primaria, secundaria y a los vecinos respecto a la segregación en la fuente, manejo sanitario y seguro de los residuos sólidos, así como el respeto a los horarios, frecuencias y rutas del servicio de recolección.

Segregación de Residuos Sólidos Municipales.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, implementa un Programa de Segregación orientado a minimizar la generación de residuos sólidos, incentivando la participación ciudadana y de instituciones públicas y privadas.

La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 9°.- Prestación del Servicio de Limpieza Pública:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, brinda la prestación de servicios de Residuos Sólidos de Gestión Municipal:

- a) Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios.
- b) Barrido, recolección, transporte y disposición de residuos no domiciliarios
- c) Recolección, transporte y disposición final de residuos especiales.
- d) Recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables.

Artículo 10°.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales:

Son Residuos Sólidos Municipales Especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de Residuos Sólidos Municipales Especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los Residuos Sólidos Municipales Especiales, en caso sus generadores decidan su entrega el servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo 11°.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos

Municipales:

El horario para que los vecinos, personas naturales y jurídicas dispongan los residuos domiciliarios, no domiciliarios y especiales en la vía pública para su posterior recolección, será establecido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Se publicará en el portal institucional y/o diferentes medios de comunicación.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

Artículo 12.- Está prohibido:

1. Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
2. No realizar la correcta segregación en la fuente.
3. No segregar los residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
4. No contar con recipientes o tachos para almacenamiento temporal de los residuos sólidos en las actividades de comercio ambulatorio.
5. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines.
6. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la unidad recolectora.
7. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines.
8. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
9. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
10. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
11. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
12. Verter aguas servidas en la vía pública.
13. Quemar en el interior de la vivienda, comercio o establecimiento, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y restos de jardines.



14. Quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y restos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla de los ríos, zonas ecológicas o áreas recreativas.
15. Dañar, deteriorar, destruir, pintar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores soterrados, mobiliario urbano que sea de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se encuentran instaladas en espacios públicos y/o formen parte del ornato.
16. Comercializar los residuos sólidos aprovechables con recicladores informales no autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
17. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 02 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.

CAPÍTULO III

SEGREGACIÓN

Artículo 13.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, promoverá la segregación en la fuente de residuos sólidos para personas naturales y jurídicas del Distrito, con la finalidad de promover la minimización de los residuos sólidos generados y la valoración de los mismos incorporando a la cadena formal del reciclaje y economía circular.

Artículo 14º.- La segregación domiciliar es efectuada por los vecinos conforme a las disposiciones emitidas por la Municipalidad.

Artículo 15º.- Todo establecimiento comercial, industrial, de servicios y comercio ambulante autorizado está obligado a segregar sus residuos sólidos.

Artículo 16º.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, establecerá incentivos a fin de promover que la comunidad participe en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos Municipales Aprovechables.

Artículo 17º.- La comercialización de residuos aprovechables previamente segregados se realizará con Asociaciones de Recicladores debidamente formalizados o con Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS inscritas en la Municipalidad, con la finalidad de impulsar la cadena formal del reciclaje, y generar un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía.

Artículo 18º.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Programa de Segregación y el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, promueve la segregación de las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas, comercio ambulante y otros.

CAPÍTULO IV

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 19º.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica, acorde a lo señalado en el artículo 79º de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, señaladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde a realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus competencias.

Cuarta.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Gestión Ambiental.
 Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.
 Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales.
 Unidad de Informática.
 Unidad de Imagen Institucional.
 Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANGAVELICA

ALCALDE

